



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Resolución Número

Principio de Procedencia:
3000.492

(# 0 1 0 3 9) 08 MAYO 2015

"Por la cual se establecen las Tarifas para las Licencias que otorga la Aeronáutica Civil a personal Técnico de Aviación Civil".

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Decreto 260 del 28 de enero de 2004, artículos 5° numeral 17 y 9° numeral 8, y

CONSIDERANDO

- 1). Que el numeral 3 del artículo 4° del decreto 260 de 2004, establece que "Constituyen ingresos y patrimonio de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil: las sumas, valores o bienes que la Unidad reciba por la prestación de servicios de cualquier naturaleza, y demás operaciones que realice en cumplimiento de las funciones que le han sido asignadas".
- 2). Que el artículo 5° del Decreto 260 del 28 de enero de 2004, donde se especifican las funciones generales de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, en su numeral 17 establece: "Fijar, recaudar y cobrar las tasas, tarifas y derechos que se generan por la prestación de los servicios aeronáuticos y aeroportuarios, o los que se generen por las concesiones, autorizaciones, licencias o cualquier otro tipo de ingreso o bien patrimonial".
- 3). Que con oficio 5202.145.2015005912 de 13 de marzo de 2015, el Jefe del Grupo de Licencias solicita revisar el contenido de la Resolución 04891 de 24 de diciembre de 1997, con el fin de actualizar la nomenclatura de las licencias que expide la Entidad al personal técnico de aviación civil y así dar cumplimiento con la modificación a los RAC modificados con resolución 0748 de febrero 26 de 2013.
- 4). Que el Director General atendiendo la recomendación del Comité de Tarifas creado mediante resolución 01863 del 20 de marzo de 2004, como consta en el acta No 04 de fecha 13 de abril de 2015, de aprobar el contenido del proyecto de resolución que deroga la resolución 4891 de 1997
- 5). Que en merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer las tarifas en Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes, para las licencias que otorga la U.A.E.A.C. al personal técnico de Aviación Civil, así:

- a) Licencias para el Personal Auxiliar de Servicio Auxiliar a bordo (ASA)



"Por la cual se fijan las Tarifas para las Licencias que otorga la Aeronáutica Civil a personal Técnico de Aviación Civil".

Expedición	4.0
Duplicado	3.0
Adición	3.0

- b) Licencias para el Personal de Alumnos (APA- APH), personal técnico terrestre de Mantenimiento (TLA-TLH), Personal Técnico Especialista en mantenimiento (TESH, TEEI, TERM, TEMC, TEH) y despachadores de Aeronaves (DPA), e Ingeniero Especialista Aeronáutico (IEA)

	(APA-APH)	(TLA-TLH)	(TEEI-TERM -TEMC)	DPA	IEA-TEH TESH
Expedición	6.0	6.0	6.0	6.0	6.0
Duplicado	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0
Adición		4.0	4.0	4.0	

- c) Licencias para Piloto Privado (PPA-PPH), Ingeniero de Vuelo (IDVA-IDVH), Instructor de Tierra (IET)

	(PPA-PPH)	(IDVA-IDVH)	IET
Expedición	8.0	8.0	8.0
Duplicado	6.0	6.0	6.0
Adición	5.0	5.0	5.0

- d) Licencias para piloto planeador y piloto Globo Libre (PPL-PGL).

Expedición	5.0
Duplicado	4.0

- e) Licencias para Piloto Comercial (PCA-PCH), e instructor de ingeniero de vuelo (IDVI).

	(PCA-PCH)	(IDVI)
Expedición	10.0	10.0
Duplicado	9.0	9.0
Adición	6.0	6.0

REVISADO
JEFE OFICINA
ASESORA JURIDICA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL



Principio de Procedencia:
3300.492

Resolución Número

(- # 0 1 0 3 9)

08 MAYO 2015



"Por la cual se fijan las Tarifas para las Licencias que otorga la Aeronáutica Civil a personal Técnico de Aviación Civil".

f) Licencias para Piloto Transporte de Línea (PTL).

Expedición	15.0
Duplicado	14.0
Adición	13.0

g) Licencias para Instructor de Vuelo (IVA-IVH).

Expedición	10.0
Duplicado	9.0
Adición	6.0

Los certificados sobre: Licencias, Horas de vuelo, Calificaciones y Equipos tendrá una tarifa de 3.0 S.M.L.D.V.

PARAGRAFO: La tarifa debe ser cancelada previamente a la prestación del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y Deroja la Resolución 04891 de diciembre de 1997.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los:

GUSTAVO LENIS STEFFENS
Director General

08 MAYO 2015

Revisó: Dra. Luisa Fernanda Mora Mora – Jefe Oficina Asesora Jurídico
Aprobó: Dr. Santiago Valderrama – Secretario General
Dr. Analorena Habib Cañizales – Directora Financiera
Dr. Ivan Toledo – Jefe Grupo Licencias

Proyecto: Carlos Mauricio Garibello Correa – Jefe Grupo Facturación

Elaboró: Bárbara Muñoz O. R.
Ruta electrónica: D:\Mauricio 2015\normas

REVISAL
JEFE OFICINA
ASESORA JURIDICA